



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA No. 2 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 03 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:**

OBSERVACIÓN No. 1

"Numeral 1.1.1. – Alcance del objeto, solicitamos se sirvan eliminar las notas 3 y 4, referentes a la obligación de presentar oferta para la póliza de Servidores Públicos, a los proponentes que presenten oferta para el grupo 1, siempre y cuando tengan aprobado o comercialicen esta póliza, ya que el presupuesto para esta póliza es insuficiente frente al valor asegurado y a la vigencia mínima requerida.

Por lo anterior, es imposible presentar oferta bajo estas condiciones y nos imposibilita de presentar una buena oferta para el grupo No.1, lo cual conlleva a que no haya pluralidad de oferentes".

RESPUESTA No. 1

La Universidad Militar Nueva Granada considera no procedente ajustar las condiciones de participación respecto de eliminar las notas No. 3 y 4 vinculantes de la oferta con los diferentes grupos a contratar, teniendo en cuenta que la finalidad de la institución es recibir ofertas para la totalidad de los ramos que conforma el programa de seguros, de otra parte se aclara al observante que la aseguradora que no comercializa los ramos de los grupos vinculantes pueden presentar su propuesta para el Grupo I.

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

"Numeral 4.2. – Capacidad Financiera, comedidamente solicitamos se sirvan modificar el requisito, en el sentido que sea con corte a diciembre 31 de 2016 según la información contenida en el RUP, ya que hasta el mes de abril del presente, se inicia el proceso de renovación con la información a corte de 2016. Por lo tanto es imposible tener el RUP vigente a la fecha de cierre, esto es 25 de abril de 2017".

RESPUESTA No. 2

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3

"Numeral 4.3.3.1. – Experiencia en el manejo de programas de seguros, solicitamos se modifique el requisito del literal b), en el sentido de que se amplíe a vigencias superiores a un año".

RESPUESTA No. 3

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera procedente la solicitud toda vez que los requisitos que se deben cumplir para acreditar la experiencia de los proponentes está ajustada conforme las condiciones del programa de seguros que se pretende contratar, y entre ellos la vigencia anual de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 4

"Numeral 4.3.3.2. – Experiencia en manejo y atención de siniestros, solicitamos se disminuya la cuantía para el grupo No. 1, sugerimos 100 millones, teniendo en cuenta que el requisito exigido para la experiencia en manejo de programas, es de 300 millones.

Consideramos que el requisito para el manejo de siniestros no puede ser superior al de manejo de programas de seguros, teniendo en cuenta, que la regla general, es que el valor de los siniestros sea inferior al valor de las primas devengadas".

RESPUESTA No. 4

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que los requisitos establecidos para verificar la experiencia en el manejo de siniestros por parte del oferente están ajustados a la necesidad de la Universidad, por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

"Referente a las cláusulas complementarias del grupo No. 1, se solicita otorgar valores adicionales al básico, lo cual nos genera la siguiente inquietud:

Ejemplo: Si se solicita ofrecer un monto superior a 100 millones y se califica con 100 puntos, y un proponente ofrece 105 millones y otro ofrece 150 millones, el puntaje de 100 puntos se lo asignan a los dos proponentes, o se califica de manera proporcional?".

RESPUESTA No. 5

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la asignación del puntaje se realizará de acuerdo con las tablas de calificación estructuradas para la asignación del puntaje de las condiciones técnicas adicionales.

Para el caso propuesto del interviniente, se le asignará el puntaje adicional a ambos oferentes dado que se encuentran en el mismo rango de valores adicionales al básico.

OBSERVACIÓN No. 6

"POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1. Solicitamos conocer la concentración de riesgo para cada una de las Sedes, por lo cual requerimos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir: Edificios + contenidos + equipo eléctrico y electrónico + maquinaria y equipo.
2. Solicitamos se sirvan suministrar la relación de obras de arte valorizada.
3. Solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias el deducible agregado de indemnización, por cuanto se pierde la aplicabilidad de los deducibles".

RESPUESTA No. 6

1. Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.
2. Respecto a la información de la obras de arte y cultura la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el valor acordado para este ítem corresponde a la suma de \$560.000.000.
3. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que analizó la solicitud de trasladar a condición complementaria la cláusula de Deducible Agregado de Indemnización considerando que no es procedente toda vez que dicha condición es básica para los intereses de la Entidad, por lo tanto se mantienen las condiciones inicialmente solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 7

"POLIZA GLOBAL DE MANEJO

1. Teniendo en cuenta el límite de valor asegurado, solicitamos se permita la aplicación de las garantías estipuladas en el clausulado general radicado en la Superfinanciera.
2. Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal: Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias toda vez que el fallo con responsabilidad fiscal corresponde al soporte probatorio con el que se acredita la comisión de una conducta dolosa o gravemente culposa del servidor para causar el detrimento fiscal, por lo que resulta necesario su exigencia para que se configure el siniestro. Su omisión resulta contraria a la obligación a cargo del asegurado de acreditar ocurrencia y cuantía.
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional: Solicitamos trasladar a complementarias o en su defecto incluir el siguiente texto "El restablecimiento se dará en una única oportunidad en el momento

en el que el asegurado lo solicite y su valor será el equivalente a la reclamación o el siniestro, no la sumatoria de varios siniestros acumulados.

4. Cláusula de Faltantes de inventario: Solicitamos sublimitar al 10% del límite asegurado.
5. Solicitamos modificar el porcentaje al 30%, en la fórmula en caso de prórroga.

RESPUESTA No. 7

1. Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada informa que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el hecho de aceptar la imposición de garantías aplicables a la póliza de manejo global iría en contravía a los intereses patrimoniales de la Entidad y no se cumpliría con los fines que pretende este tipo de procesos de selección.
2. La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación relacionado la eliminación o traslado a condiciones complementarias de la cláusula obligatoria de Pago del siniestro sin la presentación de fallo fiscal y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones toda vez que la misma se encuentra en la cobertura contratadas actualmente y el hecho de eliminarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.
3. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud de trasladar la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a condiciones técnicas complementarias teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las necesidad propia de la institución, de igual forma se aclara que el restablecimiento del valor asegurado operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños y hasta acumular el límite asegurado del amparo básico.
4. La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación respecto a sublimitar la cláusula básica de faltante de Inventario teniendo en cuenta que la misma se encuentra contratada en las condiciones requeridas por lo tanto el hecho de modificarla estaría en detrimento de las condiciones actuales de asegurabilidad de la Universidad.
5. Analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación en cuanto a modificar el porcentaje (%) del índice de siniestralidad para que sean modificadas las tasas de las pólizas contratadas en caso de prórroga, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para esta condición están ajustadas de acuerdo con el actual estado del riesgo y el porcentaje de siniestralidad de la póliza, por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8

"POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial: Solicitamos eliminar o trasladar a complementarias toda vez que resulta necesario la exigencia del fallo para que se configure el siniestro. Su omisión resulta contraria a la obligación a cargo del asegurado de acreditar ocurrencia y cuantía.
2. Solicitamos modificar el porcentaje al 30%, en la fórmula en caso de prórroga”.

RESPUESTA No. 8

1. La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación, respecto a la eliminación o traslado a condiciones complementarias de la cláusula obligatoria de Pago del siniestro sin la presentación de fallo fiscal y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones toda vez que la misma se encuentra en la cobertura contratadas actualmente y el hecho de eliminarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.
2. Analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación en cuanto a modificar el porcentaje (%) del índice de siniestralidad para que sean modificadas las tasas de las pólizas contratadas en caso de prórroga, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para esta condición están ajustadas de acuerdo con el actual estado del riesgo y el porcentaje de siniestralidad de la póliza, por lo tanto se mantienen los requisitos establecidos inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 9

“POLIZA SERVIDORES PUBLICOS.

De acuerdo con el formulario publicado, solicitamos se modifique, ya que en la respuesta al interrogante No. 10, se pregunta por la póliza de Manejo, pero la respuesta se da sobre la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros.”

RESPUESTA No. 9

Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 11 “Formulario de solicitud para póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos”, incluyendo la información correspondiente a la actual póliza de manejo global.

OBSERVACIÓN No. 10

“POLIZA ACCIDENTES PERSONALES

1. Según el informe de siniestralidad publicado, solicitamos se suministre la siniestralidad de la última vigencia, ya que publicada para el año 2016, corresponde al primer semestre de éste año, y la última vigencia inicia desde el 01/07/2017 al 30/06/2017.

2. Solicitamos se sirvan suministrar la relación de los asegurados, indicando nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento."

RESPUESTA No. 10

1. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la relación de siniestros que afectaron la póliza de accidentes personales, para la vigencia comprendida entre el 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 será publicada en la página web de la institución.
2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar al observante que la información relativa a la identificación de los estudiantes asegurados solo será suministrada a la compañía aseguradora con quien se suscriba la póliza de accidentes personales estudiantil.

OBSERVACIÓN No. 11

"POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS

1. Se solicita modificar la Cláusula "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado", indicando que es con cobro de prima y adicional que el restablecimiento operará una vez pagada la indemnización y previo pago de prima, lo anterior obedece a que el texto de la cláusula del anexo es contradictoria con su finalidad.
2. Detalle de siniestralidad de los últimos años
3. Formulario totalmente diligenciado, firmado por el RL"

RESPUESTA No. 11

1. La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación respecto de trasladar la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a condiciones técnicas complementarias teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las necesidad propia de la institución, de igual forma se aclara que el restablecimiento del valor asegurado operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños y hasta acumular el límite asegurado del amparo básico.
2. La Universidad Militar Nueva Granada informa que a la fecha no han existido eventos que hayan afectado la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Médica.
3. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que el formulario de solicitud del seguro de Responsabilidad Civil Medica debidamente firmado por el Representante Legal de la institución será publicado en la página Web de la Entidad.



- Observaciones presentadas por la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 12

"Agradecemos aclarar el numeral 4.1.8. "Garantía de seriedad de la propuesta", indicando si esta se debe expedir a favor de entidades Estatales o Particulares"

RESPUESTA No. 12

La Universidad Militar Nueva Granada se permite precisar que la garantía de seriedad de la oferta debe ser emitida a favor de Entidades Estatales.

OBSERVACIÓN No. 13

"Teniendo en cuenta que el ramo de Manejo es de retención de las compañías aseguradores, agradecemos permitir la presentación del deducibles para Empleados No Identificados en un tanto de hasta el 5% de la pérdida y un mínimo de hasta 5 SMLMV".

RESPUESTA No. 14

Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no acepta la observación, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas básicas del seguro de manejo global para entidades estatales se ha estructurado basada en el nivel de riesgo de la institución así como la experiencia siniestral de los últimos años, por lo tanto se considera que lo requerido en deducibles del ramo es acorde con la necesidad.

OBSERVACIÓN No. 15

"Con el fin de establecer los cúmulos de terreno, agradecemos informar el valor asegurado de los 3 mayores riesgos".

RESPUESTA No. 15

Se informa al proponente de esta información será publicada en la página Web de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 16

"Agradecemos informar el valor asegurado de las obras civiles"

RESPUESTA No. 16

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cobertura de "Montaje y construcciones" se requiere para amparar las obras civiles que se proyectan realizar durante la

vigencia del seguro de Todo Riesgo Daño Material que se pretende contratar, las cuales se encuentran proyectadas dentro de los sublímites requeridos en la cláusula de "Montajes y construcciones"

OBSERVACIÓN No. 17

"Solicitamos publicar la relación detallada y valorizada de los bienes asegurados en la póliza de todo riesgo daño materiales".

RESPUESTA No. 17

Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.

OBSERVACIÓN No. 18

"Solicitamos publicar los anexos y formularios junto con las condiciones básicas obligatorias y complementarias en formato Word o Excel según corresponda, con el fin de diligenciar la oferta".

RESPUESTA No. 18

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los siguientes anexos y formularios se publicaran en formato Word:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 3 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- ANEXO No. 4 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- ANEXO No. 5 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BASICAS Y OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MENOR COSTO DE PRIMAS
- ANEXO No. 6 FORMATO DE COMPROMISO CONSORCIAL
- ANEXO No. 7 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 9 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLE
- ANEXO No. 15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2016
PATRIMONIO ADECUADO

Advirtiendo que la única información oficial será aquella que se encuentra publicada en la página WEB de la Universidad y será responsabilidad del interesado la manipulación de la información de los archivos suministrados.



Se aclara al proponente que los anexos No. 13 Y 13A INFORME DE SINIESTRALIDAD, el anexo No. 14 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR y 17 MATRIZ DE RIESGO, se encuentran publicados en la página Web de La Universidad en formato Excel desde el 24 de marzo de 2017.

OBSERVACIÓN No. 19

"Teniendo en cuenta que en estos momentos se está realizando la renovación de RUP, agradecemos permitir la presentación de esta documento en firme ya sea con la información a 2015 o 2016".

RESPUESTA No. 19

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2015.

Por lo tanto, se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 20

"En el anexo No. 8 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" se establecen los deducibles actuales que tiene cada póliza, agradecemos informar si estos son obligatorios o se pueden modificar de acuerdo a las tablas de las condiciones complementarias".

RESPUESTA No. 20

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los deducibles indicados en el anexo No. 8 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" corresponden al deducible exigido para aquellos ramos que no contemplan calificación para el ítem de deducibles, por lo tanto se consideraran ofertados con la presentación del anexo No. 2 "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS".

- Observaciones presentadas por la empresa PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 21

"CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL. (NUMERAL 4.1.5)

En materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite”.

RESPUESTA No. 21

Una vez analizada la solicitud del observante, la Universidad Militar Nueva Granada, acepta la observación y modifica el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones respecto de allegar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal en copia, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

OBSERVACIÓN No. 22

“CAPACIDAD FINANCIERA (NUMERAL 4.2)

Amablemente aclaramos a la entidad que plazo para presentar la información para la renovación del RUP a la Cámara de Comercio es hasta el quinto día hábil del mes de abril, así las cosas la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 quedaría renovada y en firme conforme a los plazos de Ley establecidos por la Cámara de Comercio (10 días hábiles para revisión y 10 días hábiles para firmeza – teniendo en cuenta que la cámara también puede solicitar tiempo para aclaraciones con los oferentes).

Por otra parte de una sana hermenéutica del Decreto 1082 de 2015, lo más relevante es aclarar que si bien la información a 2016 no se encuentra en firme en la fecha de cierre del proceso de contratación, los efectos de inscripción del RUP no cesan en el momento que se presentan los documentos de renovación a la Cámara hasta el quinto día hábil del mes de abril.

Lo que genera causal de rechazo a los oferentes que quieren contratar con el Estado es no estar inscritos en el RUP y que esta inscripción no se encuentre en firme el día de la adjudicación, lo anterior no es nuestro caso. Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad que la información financiera del RUP se solicite con corte 2015, teniendo en cuenta que como lo cita la norma los efectos de la inscripción no cesan, lo anterior en virtud del Principio de Transparencia, de Economía y Responsabilidad (artículo 24,25 y 26 Ley 80 de 1993) y de pluralidad de oferentes, también porque a la fecha ningún oferente cuenta con información financiera con corte a 2016 en el RUP, lo que generaría que ningún oferente fuera hábil financieramente y que el proceso de selección se tuviese que declarar desierto.

Reiteramos nuestra solicitud además teniendo en cuenta que sin excepción TODAS LAS ASEGURADORAS DEL PAÍS a la fecha de cierre se encuentran dentro del término legal dispuesto por el código de comercio colombiano en su artículo 422 y que expira hasta el día 31 Marzo de 2015, razón por la cual:

PRIMERO: El requerimiento es inocuo frente a la normatividad especial que regula la aprobación de los estados financieros dentro de la actividad comercial de los interesados en participar.

SEGUNDO: Se hace de imposible materialización el cumplimiento del requisito

TERCERO: Mas importante aún se vulneraría el principio de pluralidad de oferentes.

CUARTO: En aras de no violar el principio de Económica ya que el proceso tendría que declararse desierto porque ninguna aseguradora a la fecha cumple con esta condición.

El tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 422 del Código de Comercio. <REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS>. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio”.

RESPUESTA No. 22

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la

Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 23

"EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS (NUMERAL 4.3.3.2, NOTAS, literal a)
Solicitamos permitir que para la acreditación de experiencia en siniestros del grupo 1, se permita que cada cliente contenga como mínimo una de la póliza a contratar en este grupo".

RESPUESTA No. 23

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la experiencia en manejo y atención de siniestros exigida para el grupo No. 1, se debe acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 4, debidamente firmado por el Representante Legal del proponente, en el cual se certifique mínimo atención de tres (3) siniestros, en cualquiera de los ramos que conforman el grupo No. 1 y cuya sumatoria sea igual o superior a \$500.000.000, la acreditación debe contemplar como mínimo dos (2) de las pólizas que conforman este grupo.

OBSERVACIÓN No. 24

"CONDICIONES TÉCNICAS

Ramo automóviles.

Solicitamos la colaboración de la eliminación o trasladar a condiciones complementarias servicio de la revisión técnicomecánica, teniendo en cuenta que este servicio lo realiza en el momento unos centros especializados que no tienen convenios o relaciones comerciales con las Aseguradoras, por lo cual al no modificar esta condición, este servicio debe ser Asumido por las Aseguradoras, valor no se puede justificar o soportar el pago del mismo porque no está dentro del objeto de las Compañías de Seguros.

Cabe aclarar, anteriormente se otorgaba este servicio en los procesos de seguros porque el proveedor de asistencia lo realizaba sin ningún costo para las Aseguradoras".

RESPUESTA No. 24

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acepta la observación, respecto de eliminar o trasladar a condiciones complementarias el servicio de revisión tecnomecánica, toda vez que de acuerdo con el análisis de las necesidades relativas a la administración del riesgo de los vehículos se encuentra la adecuada condición técnica y mecánica de los mismo, la cual se garantiza con la certificación de la revisión requerida en las condiciones básicas mínimas del seguro de automóviles.

OBSERVACIÓN No. 25

"Ramo responsabilidad civil servidores públicos:

- a) Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros

Solicitamos la eliminación de esta cláusula de las condiciones obligatorias por restricciones del contrato de reaseguro, adicionalmente la misma no es objeto del ramo a contratar.

- b) Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso

Periodo adicional de descubrimiento

Solicitamos la aclaración de la diferencia entre estas dos coberturas y solicitamos se deje una sola

- c) Revocación por parte del asegurado sin penalización (liquidación a corto plazo)

Solicitar incluir en el texto de la cláusula siempre y cuando la siniestralidad incurrida no supere el 30%

- d) Bono de buena experiencia siniestral.

Solicitamos que el porcentaje del bono se disminuya al 8%

- e) Solicitamos publicar los estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2016".

RESPUESTA No. 25

- a) La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación, por cuanto como se indica en el objeto del seguro y en la norma que autoriza su contratación, el mismo está dirigido a obtener la cobertura de los gastos de defensa que se generen por investigaciones o procesos de que sean

objeto los servidores que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia del desempeño de sus funciones, inclusive aquellas que sean derivadas de actos supuestos o infundados.

Es importante advertir, que la cobertura requerida aplica para atender los gastos de defensa, siempre y cuando la conducta investigada no tenga carácter de dolo, por lo tanto no se contempla indemnización por el detrimento patrimonial que eventualmente llegue a producirse en la incorrecta contratación de seguros.

- b) La Universidad Militar Nueva Granada, no se acepta la observación respecto a que se deje una sola cobertura y se aclara que la condición observada corresponde a una cláusula que contiene el alcance de extensión de cobertura requerida, por lo tanto se efectuará la precisión pertinente.
- c) La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación, habida cuenta que el factor de siniestralidad de la póliza no está asociado a la decisión de la revocación por parte del asegurado, contrario al de la aseguradora que no es el caso que nos ocupa.
- d) La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto la actual póliza contempla el porcentaje requerido y el mismo se considera adecuado para lograr el equilibrio del costo de seguro, habida cuenta que el resultado de este tipo de seguro difícilmente puede ser evaluado o valorado, en razón a la incertidumbre de la afectación de la póliza.
- e) La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los estados financieros comparativos con corte al 31 de diciembre de 2016, serán publicados en la página web de la institución.

OBSERVACIÓN No. 26

“Ramo infidelidad de riesgos financieros

- a. Solicitamos publicar los Estados financieros a diciembre 31 de 2016 con notas y el informe del reviso fiscal o los últimos estados financieros disponibles.
- b. Agradecemos confirmar si los valores de efectivo mantenidos en predios es de \$40.000.000.000, si la respuesta es afirmativa por favor indicar los controles y medidas de seguridad para proteger estos dineros.
- c. Con respecto al slip de condiciones obligatorias: El asegurado solicita el texto DHP 84 con cambios en la cláusula de infidelidad por DHP73 en la sección de coberturas pero en las clausulas y amparos adicionales – Condiciones aplicables a la sección 1 solicita Clausula de infidelidad por KFA 81, por lo que se requiere nos precisen que cláusula de infidelidad requiere el asegurado.
- d. Solicitamos modificar el bono por no reclamación a 12% y el valor adicional dejarlo por condiciones complementarias.

- e. En la sección de condiciones complementarias no queda claro los puntos que dan por vigencia, debería ser en días y no en valor de límite?

RESPUESTA No. 26

- a. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los estados financieros comparativos con corte al 31 de diciembre de 2016, serán publicados en la página web de la institución.
- b. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el valor de \$40.000.000.000 no corresponde al valor total del efectivo que mantiene la universidad en predios, precisando que dicho valor corresponde al límite máximo de exposición trasladado a la compañía aseguradora.
- c. La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la Cobertura requerida para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros corresponde al texto del condicionado DHP – 84, con cambios en la cláusula de Infidelidad por DHP73, por lo tanto se elimina el ítem No. 1 del numeral 8.1 CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 1 del ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros del Anexo No. 8.
- d. La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto la actual póliza contempla el porcentaje requerido y el mismo se considera adecuado para lograr el equilibrio del costo de seguro, habida cuenta que el resultado de este tipo de seguro difícilmente puede ser evaluado o valorado, en razón a la incertidumbre de la afectación de la póliza.
- e. La Universidad Militar Nueva Granada se permite precisar que la calificación del ramo de Infidelidad y Riesgo Financieros corresponde a la tabla de ítem: "POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES", de tal forma que la calificación técnica y económica de la propuesta está determinada por el mejoramiento de las condiciones básicas obligatorias (500 puntos) y el menor costo de primas (400 puntos).

OBSERVACIÓN No. 27

Seguro de responsabilidad civil profesional médica

- a. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado
- Por restricciones en nuestros contratos de reaseguro no es viable otorgarla, por lo cual agradecemos eliminar o trasladarla a condiciones complementarias
- b. En la cláusula "En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

Agradecemos se modifique la fórmula para descontar los gastos de la prima neta, por tanto se propone 80% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 27

- a. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud de trasladar la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a condiciones técnicas complementarias teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las necesidades propias de la institución, de igual forma se aclara que el restablecimiento del valor asegurado operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños y hasta acumular el límite asegurado del amparo básico.
 - b. Analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada considera no admisible aceptar la solicitud del observante en cuanto a modificar el porcentaje (%) del índice de siniestralidad para que sean modificadas las tasas de las pólizas contratadas en caso de prórroga, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para esta condición están ajustadas de acuerdo con el actual estado del riesgo y el porcentaje de siniestralidad de la póliza, por lo tanto se mantienen los requisitos establecidos inicialmente.
- **Observaciones presentadas por la empresa GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

OBSERVACIÓN No. 28

“OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Solicitamos respetuosamente, que se aclaren los términos requeridos por la Entidad para la vigencia de la Unión Temporal, pues en algunos apartes de la misma se requieren dos (2) años más a la ejecución del contrato, y en otros un (1) año más.”

RESPUESTA No. 28

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el requisito de duración de la sociedad es: *“los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más”*; en tal sentido se ajusta el literal g) del numeral 4.1.2.1 “Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales”.

OBSERVACIÓN No. 29

“Teniendo en cuenta que la obligación establecida en la ley respecto de los indicadores financieros para el año 2016, y la necesidad de la aprobación de la Asamblea de accionistas, la cual tienen como

fecha límite el 31 de marzo del año en que se aprueben los mismos, solicitamos respetuosamente que los indicadores financieros que se deban tener en cuenta sea los de corte al 31 de diciembre de 2.015".

RESPUESTA No. 29

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 30

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad nos suministre el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles relacionados anteriormente, los cuales no se tuvieron en cuenta en la relación enviada en las observaciones al prepliego y es la siguiente:



Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS)
Número de pisos.	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	<p>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación</p> <table border="0"> <tr> <td>-Antes</td> <td>de</td> <td>1963</td> <td>y</td> <td>1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1963</td> <td></td> <td>y</td> <td>1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1978</td> <td></td> <td>y</td> <td>1984</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1985</td> <td></td> <td>y</td> <td>1997</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1998</td> <td></td> <td>y</td> <td>2010</td> </tr> <tr> <td>-2011 en adelante</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	-Antes	de	1963	y	1977	-Entre	1963		y	1977	-Entre	1978		y	1984	-Entre	1985		y	1997	-Entre	1998		y	2010	-2011 en adelante				
-Antes	de	1963	y	1977																											
-Entre	1963		y	1977																											
-Entre	1978		y	1984																											
-Entre	1985		y	1997																											
-Entre	1998		y	2010																											
-2011 en adelante																															
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.																														
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia																														
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.																														
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.																														
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos																														
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sísmo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resaca superficial se incluirá en "No reparados".																														
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.																														

RESPUESTA No. 30

Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.

OBSERVACIÓN No. 31

"Agradecemos a la entidad indicarnos la relación de bienes que corresponden a la condición obligatoria de Montajes y construcciones. Máximo \$ 3.000.000.000 proyecto. Sublímite \$9.000.000.000 vigencia".

RESPUESTA No. 31

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cobertura de "Montaje y construcciones" se requiere para amparar las obras civiles que se proyectan realizar durante la vigencia del seguro de Todo Riesgo Daño Material que se pretende contratar, las cuales se encuentran proyectadas dentro de los sublímites requeridos en la cláusula de "Montajes y construcciones"

OBSERVACIÓN No. 32

"Agradecemos aclarar el valor asegurado del deducible agregado, ya que en una parte del texto corresponde a la suma de \$ 50.000.000 y en la otra a la suma de \$ 80.000.000".

RESPUESTA No. 32

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el asegurador debe ofrecer un límite básico obligatorio de \$50.000.000, para la cláusula de "*Deducible Agregado de Indemnización*", el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

OBSERVACIÓN No. 32

"Muy amablemente, agradecemos a la entidad estudiar la posibilidad de ampliar la tabla de deducible hasta el 2 % de la pérdida sin descontar puntos".

RESPUESTA No. 32

Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud teniendo en cuenta que las condiciones calificables del seguro de Todo Riesgo Daño Material se ha estructurado basada en el nivel de riesgo de la institución así como la experiencia siniestral de los últimos años, por lo tanto se considera que lo requerido en deducibles del ramo es acorde con la necesidad.

OBSERVACIÓN No. 33

"POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Respecto de la condición obligatoria de transporte de personas, agradecemos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que por Ley se deben contratar".

RESPUESTA No. 33

La Universidad Militar Nueva granada se permite aclarar que la cobertura de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, se aplicarán en exceso de las pólizas que legalmente se deben contratar, siempre y cuando la Ley así lo determine.

OBSERVACIÓN No. 34

"Frente a la condición obligatoria de transporte de combustible, agradecemos a la entidad aclarar las siguientes inquietudes

1. Valores transportados
2. Tipo de vehículos
3. Trayectos
4. Empresas transportadoras

Igualmente agradecemos aclarar que la cobertura opera en exceso de las pólizas que por Ley se deben contratar".

RESPUESTA No. 34

La UMNG no utiliza firmas especializadas de transporte debido a que se hacen en los vehículos propios de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 35

"Solicitamos amablemente aclarar el alcance de la condición obligatoria de Daños a bienes de empleados que le sean atribuibles jurídicamente al asegurado; igualmente, establecer el límite asegurado y que no se cubren joyas, dineros o bienes suntuosos".

RESPUESTA No. 35

La Universidad Militar Nueva Granada aclara que la condición obligatoria de *Daños a bienes de empleados* se solicita para amparar pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados o contratistas al servicio de la Universidad por cualquiera de los eventos contratados en la póliza, mientras se encuentren en los predios del asegurado y sean utilizados en desarrollo de las funciones.

OBSERVACIÓN No. 36

“SEGURO DE MANEJO

Teniendo en cuenta que dentro de la definición amplia de trabajador o empleado, se encuentran los estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado, y aunque a la fecha la póliza los cuentan como asegurados agradecemos la respuesta a las siguientes aclaraciones:

1. De acuerdo a la técnica jurídica y de seguros, agradecemos se sirvan indicar como operan las coberturas objeto de la póliza frente a éstos asegurados, es decir cómo se les aplica a ellos la legislación en la responsabilidad fiscal, y como se de establecer el nexo causal para la demostración del siniestro?
2. En que manuales de la entidad se establece esta definición de asegurado y si es posible a la aseguradora adjudicataria conocerlos?
3. Qué valor de recursos o bienes del estado pueden manejar los estudiantes?

RESPUESTA No. 36

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada considera que los estudiantes invitados mientras están prosiguiendo estudios no pueden ser considerados como empleados, por lo tanto se eliminará de la definición amplia de trabajador o empleado.

OBSERVACIÓN No. 37

“SINIESTRALIDAD

Agradecemos en la póliza de Todo Riesgo Daño Material agradecemos se sirvan indicarnos el amparo afectado. Igualmente agradecemos se nos indique si el siniestro relacionado a continuación ya ha sido pagado:

Id.	Cliente	Número Siniestro Aseguradora
109234	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	49383-16-70

RESPUESTA No. 37

La Universidad Militar Nueva Granada informa que el amparo afectado del reclamo identificado con el ID 109234 corresponde a “Daños por Agua” de otra parte se informa que a la fecha el siniestro se encuentra en ajuste por parte de la compañía aseguradora.

OBSERVACIÓN No. 38

"Solicitamos se suministren los anexos que se deben adjuntar a la propuesta en Word con el fin de facilitar a los posibles oferentes la estructuración de las ofertas".

RESPUESTA No. 38

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los siguientes anexos y formatos se publicaran en formato Word:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 3 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- ANEXO No. 4 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- ANEXO No. 5 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BASICAS Y OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MENOR COSTO DE PRIMAS
- ANEXO No. 6 FORMATO DE COMPROMISO CONSORCIAL
- ANEXO No. 7 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 9 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLE
- ANEXO No. 15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2016
- PATRIMONIO ADECUADO

Advirtiendo que la única información oficial será aquella que se encuentra publicada en la página WEB de la Universidad y será responsabilidad del interesado la manipulación de la información de los archivos suministrados.

- Observaciones presentadas por la empresa CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 39

"Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.1.8. del Pliego de Condiciones, en el sentido de requerir una póliza de garantía de seriedad por el 10% de valor del presupuesto oficial por grupo".

RESPUESTA No. 39

No se acepta la observación, La Universidad Militar Nueva Granada aclara que el proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta, para ello deberá allegar con su propuesta una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo.

OBSERVACIÓN No. 40

"En caso de llegar a presentarnos en Unión Temporal: solicitamos a la entidad modificar la exigencia del numeral 4.1.8. para uniones temporales, de manera que quien suscriba la póliza sea el representante de la unión temporal, debidamente constituido mediante el documento de unión temporal, lo anterior debido a que difícilmente una póliza puede ser suscrita por varias personas, lo cual además resulta dispendioso, siendo el representante legal de la unión temporal la persona legalmente válida para suscribir dicho documento".

RESPUESTA No. 40

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de recibo la solicitud, por lo tanto realizará la modificación al numeral 4.1.8. Garantía de Seriedad de la propuesta del pliego de condiciones, respecto de permitir la Garantía de Seriedad de la Oferta constituida por la Unión Temporal proponente, siempre y cuando la misma indique la razón social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN No. 41

"Solicitamos a la entidad que se permita acreditar la capacidad financiera contemplada en el numeral 4.2. con corte a 31 de Diciembre de 2016 dado que al 25 de abril, todas las compañías se encuentran en la actualización del RUP siendo el 25 de abril una fecha muy justa para tener en firme el referido documento teniendo en cuenta los días festivos de semana santa. Debe considerarse en todo caso que la cámara de comercio se toma mínimo 10 días hábiles para su revisión y aprobación y luego otros 10 días más para que dicho documento quede en firme, así mismo la renovación conforme lo establecido en el artículo "2.2:1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP." del Decreto 1082 de 2015, permite presentar la renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, siendo este el día 10 de abril, y entre el 10 de abril y el 25 de abril no se alcanzan a tener los 20 días hábiles para que el RUP esté en firme.

De manera subsidiaria solicitamos que entonces la entidad permita allegar los estados financieros debidamente suscritos por el revisor fiscal y contador y representante legal de la compañía y certificación del revisor fiscal y representante legal para acreditar los indicadores financieros solicitados, sin que sea necesario aportar el RUP en firme.

RESPUESTA No. 41

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 42

"Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.3.3.1. Experiencia en Manejo de Programas de Seguros, teniendo en cuenta lo dispuesto por Colombia Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que establece que "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.", razón por la cual solicitamos a la entidad no limite la acreditación de la experiencia a 5 años.

Por lo anterior solicitamos que se permita acreditar experiencia al menos con contratos celebrados dentro de los últimos 10 años".

RESPUESTA No. 42

Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud del observante como quiera que los requisitos de experiencia que ha determinado para la verificación de la experiencia del proponente en el manejo de programas de seguros similares al que se pretende contratar, se encuentran ajustadas a la necesidad de la institución por lo tanto se mantiene la exigencia de acreditar la experiencia en los últimos cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 43

"Se solicita la entidad se permita acreditar experiencia para el Grupo 2 de IRF con certificaciones de contratos celebrados en los último 10 años".

RESPUESTA No. 43

En concordancia con la respuesta anterior, la Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud, manteniendo los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia en manejo de programas de seguros.

OBSERVACIÓN No. 44

"Solicitamos a la entidad que modifique el numeral 4.3.3.2. Experiencia de Siniestros de manera que para todas las pólizas se permita acreditar siniestros ocurridos e indemnizados dentro de los últimos 10 años".

RESPUESTA No. 44

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en las observaciones anteriores, la Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que se mantienen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación por parte del proponente de la experiencia del proponente en Siniestros.

OBSERVACIÓN No. 45

“Suministrar el Pliego en formato PDF editable o por lo menos suministrar los FORMATOS en formato Word, dado que por lo extenso de la transcripción resulta dispendioso y con el riesgo de incurrir en errores”.

RESPUESTA No. 45

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los siguientes anexos se publicaran en formato Word:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 3 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- ANEXO No. 4 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- ANEXO No. 5 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BASICAS Y OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MENOR COSTO DE PRIMAS
- ANEXO No. 6 FORMATO DE COMPROMISO CONSORCIAL
- ANEXO No. 7 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 9 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLE
- ANEXO No. 15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2016 PATRIMONIO ADECUADO

Advirtiendo que la única información oficial será aquella que se encuentra publicada en la página WEB de la Universidad y será responsabilidad del interesado la manipulación de la información de los archivos suministrados.

OBSERVACIÓN No. 46

“OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

1. Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso. Periodo adicional de descubrimiento. La finalidad de estas dos cláusulas es la misma, por favor eliminar una de estas, con el fin de tener claridad en las condiciones particulares del seguro.
2. Revocación unilateral. Se encuentra doblemente enunciada, favor eliminar.
3. Boño de buena experiencia siniestral. Favor trasladar a condiciones complementarias
4. Definiciones. Solicitamos revisar la necesidad de incluir estas definiciones en las condiciones particulares y la viabilidad de aplicarlas según la modalidad de cobertura del seguro.

RESPUESTA No. 46

1. La Universidad Militar Nueva Granada aclara que la condición observada corresponde a una cláusula que contiene el alcance de extensión de cobertura requerida, por lo tanto se efectuará la precisión pertinente.
2. Una vez verificadas las cláusulas y condiciones particulares básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos la Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que las cláusulas de "*Revocación unilateral*" y "*Revocación por parte del asegurado sin penalización (liquidación a corto plazo)*" corresponden a condiciones diferentes por tanto no están doblemente enunciadas.
3. La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto la actual póliza contempla el porcentaje requerido y el mismo se considera adecuado para lograr el equilibrio del costo de seguro, habida cuenta que el resultado de este tipo de seguro difícilmente puede ser evaluado o valorado, en razón a la incertidumbre de la afectación de la póliza.
4. Analizada la solicitud del observante, la Universidad Militar Nueva Granada informa que no es de recibo la solicitud por cuanto considera que es importante para la determinación precisa de la cobertura mantener las definiciones establecidas en el anexo No. 8 para la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN No. 47

"Ramo de Responsabilidad Civil profesional médica:

- 1) Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Favor trasladar a condiciones complementarias o eliminar
- 2) Amparo Automático para nuevos convenios. Solicitamos que opere con aviso, con el fin de evitar inconvenientes al momento de una reclamación.
- 3) Pago de la indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial. Favor eliminar o trasladar a condiciones complementarias. Lo anterior debido a que la póliza buscar resarcir el daño causado por un error u omisión del asegurado en el ejercicio de su profesión y el pretender pagar cuando aún no se ha demostrado que si se cometió un error por

parte del asegurado no es correcto, toda vez que hablamos de la labor profesional en la cual es delicado considerar con tanta ligereza si hubo o no culpa cuando para ello se debe adelantar todo un proceso.

- 4) Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado. Favor trasladar a condiciones complementarias.
- 5) No aplicación de garantías. Favor trasladar a condiciones complementarias
- 6) Por favor indicar el programa de estudios para las residencias y/o especializaciones médicas con las que cuenta la Universidad.
- 7) Indicar el plan de práctica de cada una de las especialidades desde que año las realiza y bajo la supervisión de quien realiza la residencia.
- 8) Indicar cuales son las condiciones propias para la aceptación del médico en la residencia.
- 9) Por favor remitir el listado de los convenios inter-institucionales firmados por la Universidad y que se encuentran vigentes”.

RESPUESTA No. 47

1. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no acepta la solicitud de trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Anticipo de indemnización hasta el 50% en el ramo de R. C. Médica, teniendo en cuenta que tal condición se encuentra actualmente contratada y el hecho de modificarla estaría en detrimento de la cobertura contratada, por lo tanto se mantiene la condición solicitada.
2. Teniendo en cuenta la importancia de la póliza de R. C. Médica para la actividad de la Facultad de Medicina, la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es admisible limitar la cláusula de amparo automático para nuevos convenios.
3. La Universidad Militar Nueva Granada no acepta la observación relacionado la eliminación o traslado a condiciones complementarias de la cláusula obligatoria de Pago de la indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones toda vez que la misma se encuentra en la cobertura contratada actualmente y el hecho de eliminarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.
4. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud de trasladar la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a condiciones técnicas complementarias teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las necesidad propia de la institución, de igual forma se aclara que el restablecimiento del valor asegurado operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños y hasta acumular el límite asegurado del amparo básico.
5. Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada informa que no es de recibo la solicitud, teniendo en cuenta que el hecho de aceptar la imposición de garantías aplicables a la póliza de R. C. Médica iría en contravía a los intereses patrimoniales de la Entidad y no se cumpliría con los fines que pretende este tipo de procesos de selección.

6. Se publicara en la página Web de la Universidad las Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina y Ciencias de las Salud.
7. El plan de prácticas de cada una de las especialidades, se tienen cerca de 400 residentes que en un año realizan alrededor de 2400 rotaciones, todas amparadas en un convenio docencia servicio y un Anexo técnico que indica las actividades supervisadas en un esquema que contempla la delegación progresiva en la medida que se adquieren las competencias de formación, incluyen algunas que no requieren en los niveles terminales de la especialidad supervisión. Las prácticas inician desde el primer año para cada especialidad, tenemos especialidades de un año hasta 5 años y un total de 53 posgrados.
8. Título de Médico (excepto para Cirugía Oral y maxilofacial donde el título es Odontólogo), otros de ley, Examen de admisión y entrevista.
9. Se publicará en la página Web de la Universidad el listado de los convenios inter-institucionales firmados por la Universidad y que se encuentran vigentes.

OBSERVACIÓN No. 48

Póliza de Todo Riesgo Daño Material:

- 1) Agradecemos nos suministren Relación detallada de valores por predio
- 2) Como la renovación de la póliza comenzaría en el mes de Julio del 2017, apreciamos que antes del cierre de la Licitación nos actualicen los siniestros, en razón a que aún queda un trimestre de vigencia y sería importante tener la siniestralidad más próxima a la finalización de la vigencia que está en curso
- 3) Agradecemos nos confirmen si los sublímites abajo relacionados están relacionados dentro de los valores que pagan prima:

Bienes Amparados con Sublímite	
Bienes y/o riesgos	Sublímite
Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte	\$50.000.000
Vehículos inmovilizados y/o para remate	\$40.000.000
Bienes de Arte y Cultura	\$560.000.000
TOTAL	\$650.000.000

RESPUESTA No. 48

- 1) Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.

- 2) La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el reporte de siniestros de las pólizas de daños publicado en la página web se encuentra actualizado a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, por lo tanto considera no procedente realizar una actualización a la terminación de cada etapa del proceso.
- 3) La Universidad Militar Nueva Granada se permite precisar que la determinación de la prima depende de forma exclusiva del proponente, por lo tanto no se considera técnicamente admisible que la Universidad tenga la obligación de manifestar si el valor asegurado de los sublímites determinados para los bienes y/o riesgos que se pretenden trasladar están sujetos a cobro de prima.

OBSERVACIÓN No. 49

- 1) Favor confirmar las Coberturas y/o condiciones básicas Sublimitadas operan dentro del valor asegurado o en exceso?
- 2) Pérdida y/o daño para equipos móviles y portátiles durante su movilización. Sublímite \$1.500'000,000 (se extiende a amparar las pérdidas y/o daños que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior). Amparo de RCE, solicitamos aclarar la extensión
- 3) Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurado de la edificación afectada por evento. Esta reportado dentro del valor de edificios?"

RESPUESTA No. 49

- 1) La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclara que las sublímites de las coberturas y/o cláusulas operan en exceso del valor asegurable del ítem No. 4 de la póliza de Todo riesgo Daño Material.
- 2) La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la necesidad que se pretende satisfacer es contar con cobertura para los perjuicios que llegaren a causarse por el uso de equipos móviles o portátiles dentro y fuera del territorio nacional, aclarando que la fecha no existen reclamaciones por este motivo.
- 3) La Universidad Militar Nueva Granada precisa que el 20% del valor asegurado de las edificaciones, establecido para la cláusula de adecuación las normas de sismo resistencia no se encuentran incluidos en el valor asegurado del ítem edificios.

- **Observaciones presentadas por la empresa AXXA COLPATRIA**

OBSERVACIÓN No. 50

"Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación".

RESPUESTA No. 50

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los "gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares" en los que debe incurrir.

Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

OBSERVACIÓN No. 51

"Numeral 3.1 Cronograma: Cordialmente solicitamos ampliar la fecha para la presentación de observaciones al pliego de condiciones".

RESPUESTA No. 51

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera admisible ampliar el plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones teniendo en cuenta que se han establecido tiempos suficientemente amplios para dar oportunidad a los interesados en pronunciarse respecto las aclaraciones a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 52

"Numeral 4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones Temporales: De acuerdo a lo establecido en los literales e) y f) establecidos en éste numeral; amablemente solicitamos aclarar si el porcentaje de participación tanto mayor al 50% o inferior al 20% corresponde al promedio de participación de cada uno de los ramos que conforman el grupo para el cual se constituye la Unión Temporal.

RESPUESTA No. 52

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la participación mínima requerida de cada uno de los integrantes de la unión Temporal o consorcios se verificará en promedio de la participación en cada uno de los ramos que conformen el grupo No. 1.

OBSERVACIÓN No. 53

"Numeral 4.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta: Cordialmente solicitamos se acepte constituir la garantía de seriedad por el equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por grupo".

RESPUESTA No. 53

La Universidad Militar Nueva Granada aclara que el proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta, para ello deberá allegar con su propuesta una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo.

OBSERVACIÓN No. 54

“Numeral 4.2 Capacidad Financiera: Teniendo en cuenta las fechas establecidas por la Cámara de Comercio para la renovación del RUP y con ésta la actualización de la información financiera, cordialmente solicitamos se permita la presentación de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 y/o 31 de diciembre de 2016.

RESPUESTA No. 54

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 55

“Numeral 4.3.3.1 Experiencia en el manejo de programas de seguros:

- Amablemente solicitamos se permita acreditar la experiencia correspondiente a vigencias técnicas anuales o superiores a la anualidad.
- Cordialmente solicitamos aclarar si se deberán adjuntar las certificaciones de experiencia emitidas por los clientes que se relacionen en el formato indicado.

Numeral 4.3.3.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros: Cordialmente solicitamos se permita acreditar éste requisito únicamente mediante el Anexo No.4, sin presentar certificaciones emitidas por clientes”.

RESPUESTA No. 55

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera procedente la solicitud de acreditar la experiencia correspondiente a vigencias técnicas superiores a la anualidad, toda vez que los requisitos que se deben cumplir para acreditar la experiencia de los proponentes está ajustada conforme las condiciones del programa de seguros que se pretende contratar, y entre ellos la vigencia anual de las pólizas.

De otra parte se aclara que los requisitos establecidos en los numerales 4.3.3.1 y 4.3.3.2 no establece la obligación de aportar las certificaciones emitidas por los clientes.

OBSERVACIÓN No. 56

"CONDICIONES TÉCNICAS"

1. Amablemente solicitamos eliminar de cada una de las pólizas a contratar la cláusula de *Eliminación de Garantías y Errores, omisiones e inexactitudes*, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.
2. Cordialmente solicitamos aclarar que los gastos adicionales NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.
3. Amablemente solicitamos aclarar que los sublímites establecidos NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.
4. Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

RESPUESTA No. 56

1. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es de recibo la solicitud de eliminar en cada uno de las pólizas a contratar, las cláusulas de *Eliminación de Garantías y Errores, omisiones e inexactitudes*, teniendo en cuenta que las mismas permiten a la institución contar con una cobertura adecuada a las condiciones del riesgo, por lo tanto se mantiene tales cláusulas sin modificación alguna.
2. La Universidad Militar Nueva Granada informa que los Gastos adicionales de las pólizas a contratar operan en exceso del valor asegurado contratado.
3. La Universidad Militar Nueva Granada informa que los Sublímites establecidos en las diferentes pólizas a contratar operan en exceso del valor asegurado contratado.

4. La Universidad Militar nueva Granada informa que el reporte de los siniestros presentados en las diferentes pólizas que conforman el programa de seguros se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 57

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :

	-Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

2. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada y la ubicación de todas las obras civiles terminadas como: escenarios deportivos, villas deportivas, vías alternas e internas; que requiere asegurar la entidad.

3. Cordialmente solicitamos aclarar si la entidad cuenta con los bienes de sistemas de generación de energía y redes para transmisión de energía y si se encuentran dentro de los predios de la entidad.
4. Amablemente solicitamos suministrar relación valorizada de cada uno de los predios que la entidad requiere asegurar, así como el porcentaje de concentración de contenidos y equipo eléctrico electrónico en cada uno de éstos, lo anterior con el fin de establecer el valor del riesgo mayor.
5. Por condiciones específicas de nuestros contratos, cordialmente solicitamos a la entidad excluir el siguiente texto: "incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipio y ciudades por movimientos al margen de la ley" de la cláusula de Actos de Autoridad.
6. Amablemente solicitamos disminuir el porcentaje indicado en la cláusula de Renuncia a la aplicación de infraseguro a un 10%.
7. Cordialmente solicitamos excluir el siguiente texto: "A todas las pérdidas y/o daños, individualmente consideradas, iguales o inferiores a \$80.000.000, se le aplicará cero (0,0) deducible y no el deducible otorgado" de la cláusula de Deducible Agregado de Indemnización.

De no ser posible lo anterior, cordialmente solicitamos disminuir el límite anteriormente indicado a \$5.000.000, lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

8. Amablemente solicitamos ampliar el rango en porcentajes de los deducibles solicitados, para el amparo de Terremoto, Amit y HMACCOP; lo anterior por condiciones actuales del mercado y con el fin de que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 57

1. Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.
2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cobertura de "Montaje y construcciones" se requiere para amparar las obras civiles que se proyectan realizar durante la vigencia del seguro de Todo Riesgo Daño Material que se pretende contratar, las cuales se encuentran proyectadas dentro de los sublímites requeridos en la cláusula de "Montajes y construcciones"
3. (La UMNG sede Calle 100, cuenta con un sistema electrógeno de generación con Planta Eléctrica y se encuentran dentro de la UMNG. No posee líneas de transmisión eléctrica:

La UMNG sede Facultad de Medicina, cuenta con un sistema electrógeno de generación con Planta Eléctrica y se encuentra frente a la entrada principal de la Facultad. No posee líneas de transmisión eléctrica, cabe aclarar que contiguo a la Facultad se encuentra una Sub estación

de energía Eléctrica que es de propiedad de Codensa S.A ESP y maneja líneas de transmisión que atraviesan la parte de las canchas de la Facultad.

4. Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.
5. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera procedente eliminar el texto aludido de la cláusula de actos de autoridad, teniendo en cuenta que la misma se ha establecido basados en el estudio de los riesgos a que se encuentra expuesto la Universidad.
6. Analizando la solicitud de disminuir el porcentaje establecido para la cláusula de renuncia a la aplicación de infraseguro, la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera admisible realizar el ajuste debido a que el mismo cumple con las necesidades de la Entidad.
7. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no accede a la solicitud de ajustar el texto de la cláusula de límite agregado de indemnizaciones, teniendo en cuenta que lo requerido cumple con la necesidad de asegurabilidad que ha determinado la Institución.
8. Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud teniendo en cuenta que las condiciones técnicas básicas del seguro de Todo Riesgo Daño Material se ha estructurados basada en el nivel de riesgo de la institución así como la experiencia siniestral de los últimos años, por lo tanto se considera que lo requerido en deducibles del ramo es acorde con la necesidad.

OBSERVACIÓN No. 58

"SEGURO DE AUTOMÓVILES

1. Cordialmente solicitamos excluir de la cláusula de AMIT, HMACCOP, huelga, Sabotaje y Terrorismo, el texto: "Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional", lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.
2. Amablemente solicitamos disminuir el límite de RCE solicitamos a \$1.000.000.000 / \$1.000.000.000 / \$2.000.000.000.
3. Cordialmente solicitamos disminuir el límite asegurado para la cláusula de Gastos de transporte por pérdidas totales a \$20.000 diarios, lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.
4. Amablemente solicitamos sublimitar la cláusula de Amparo Automático para vehículos nuevos y omitidos en la relación inicial a \$200.000.000.

5. Por condiciones actuales del mercado, cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias, las siguientes cláusulas:
- o Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.
 - o Pago de parqueadero en el tránsito como consecuencia de un nuevo evento cubierto por la póliza.
6. Cordialmente solicitamos que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60%; lo anterior por condiciones actuales del mercado.

RESPUESTA No. 58

1. La Universidad Militar Nueva se permite informar que no considera procedente la solicitud de excluir de la cláusula de AMIT, HMACCOP, huelga, Sabotaje y Terrorismo; el texto aludido teniendo en cuenta que la necesidad de la Institución es trasladar mediante el presente proceso los riesgos que puedan afectar los bienes e intereses patrimoniales propios o por lo cuales sea legalmente responsable la Universidad.
2. La Universidad Militar Nueva Granada considera no procedente disminuir el límite de RCE requerido en las condiciones básicas teniendo en cuenta que los límites establecidos se ajustan al nivel de riesgo.
3. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no acepta la solicitud de disminuir el límite asegurado para la cláusula de Gastos de transporte por pérdidas totales debido a la lo requerido corresponde a la actual cobertura y su modificación iría en detrimento de lo alcanzado en contrataciones anteriores.
4. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no considera procedente sublimitar la cláusula de Amparo Automático para vehículos nuevos y omitidos en la relación inicial debido a que la estructura de dicha condición le garantiza mantener asegurar la totalidad de los bienes en riesgo.
5. Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera procedente la solicitud respecto de eliminar o trasladar a condiciones complementarias las cláusulas de: servicio de revisión tecnomecánica y Pago de parqueadero en el tránsito como consecuencia de un nuevo evento cubierto por la póliza, teniendo que de acuerdo con el análisis de las necesidades relativas a la administración del riesgo de los vehículos se encuentra la adecuada condición técnica y mecánica de los mismo, la cual se garantiza con la certificación de la revisión requerida en las condiciones básicas mínimas del seguro de automóviles.
6. Analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada considera no admisible aceptar la solicitud del observante en cuanto a modificar el porcentaje (%) del índice de siniestralidad para que sean modificadas las tasas de las pólizas contratadas en caso de

prórroga, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas para esta condición están ajustadas de acuerdo con el actual estado del riesgo y el porcentaje de siniestralidad de la póliza, por lo tanto se mantienen los requisitos establecidos inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 59

“SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

1. Amablemente solicitamos disminuir el límite asegurado solicitado a \$600.000.000; lo anterior teniendo en cuenta que ésta póliza se maneja a retención.
2. Cordialmente solicitamos sublimitar dentro de la cláusula de Pérdidas causadas por empleados no identificados, los faltantes de inventario en un 10% del límite asegurado solicitado.
3. Dentro de la definición de empleados, amablemente solicitamos eliminar: “estudiantes invitados”, lo anterior teniendo en cuenta que no existe ningún vínculo laboral y por lo tanto no son objeto de la cobertura de la póliza.
4. Amablemente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro; lo anterior teniendo en cuenta el límite asegurado solicitado.
5. Cordialmente solicitamos sublimitar la cláusula de Faltantes de Inventario al 10% del límite asegurado, lo anterior por condiciones actuales del mercado”.

RESPUESTA No. 59

1. Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud teniendo en cuenta que las condiciones técnicas básicas del seguro de manejo global para entidades estatales se ha estructurado basada en el nivel de riesgo de la institución así como la experiencia siniestral de los últimos años, por lo tanto se considera que lo requerido en deducibles del ramo es acorde con la necesidad.
2. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no es admisible sublimitar la cláusula de Pérdidas causadas por empleados no identificados teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con la cobertura en las condiciones requeridas.
3. Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada considera que los estudiantes invitados mientras están prosiguiendo estudios no pueden ser considerados como empleados, por lo tanto se eliminará de la definición de amplia de trabajador o empleado.

4. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud de trasladar la cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a condiciones técnicas complementarias teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las necesidades propias de la institución, de igual forma se aclara que el restablecimiento del valor asegurado operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños y hasta acumular el límite asegurado del amparo básico.
5. La Universidad Militar Nueva Granada considera no procedente la solicitud de sublimitar la cláusula básica de faltante de Inventario teniendo en cuenta que la misma se encuentra contratada en las condiciones requeridas por lo tanto el hecho de modificarla estaría en detrimento de las condiciones actuales de asegurabilidad de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 60

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"

1. Cordialmente solicitamos excluir la cláusula: "el manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles", toda vez que se deberían asegurar por medio de una póliza de RC Hidrocarburos.
2. Amablemente solicitamos indicar en el numeral 6.14: "se ampara cualquier responsabilidad (...)", "se ampara la responsabilidad civil extracontractual."
3. Cordialmente solicitamos sublimitar al 50% evento / vigencia, la cláusula de Responsabilidad Civil Contratistas y/o Subcontratistas.
4. Amablemente solicitamos sublimitar al 50% evento / vigencia, la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
5. Cordialmente solicitamos sublimitar la cláusula de Gastos por honorarios de abogado y defensa a \$200.000.000 evento / vigencia; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.
6. Amablemente solicitamos tener presente que la cláusula de solución de controversias se encuentra repetida.

RESPUESTA No. 60

1. La universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no accede a la solicitud de excluir la cláusula: "el manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles", toda vez que la misma se hace de forma esporádica y no con fines de negocio para que deba ser asegurado por la póliza de RC Hidrocarburos.

2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite precisar que el objeto de la póliza es amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual, por tanto considera que no es necesario realizar la precisión solicitada.
3. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no es admisible sublimitar la cláusula de Responsabilidad Civil Contratistas y/o Subcontratistas teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con la cobertura en las condiciones.
4. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no es admisible sublimitar la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con la cobertura en las condiciones.
5. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no es admisible sublimitar la cláusula de Gastos por honorarios de abogado y defensa teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con la cobertura en las condiciones.
6. La Universidad militar Nueva Granada se permite informar que se elimina la cláusula de solución de controversias indicada en el numeral 6.35 del ramo de responsabilidad civil extracontractual del Anexo No 8.

OBSERVACIÓN No. 61

“SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

1. Cordialmente, solicitamos a la Entidad confirmar que en la póliza de Infidelidad no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, de acuerdo a lo declarado en el formulario de solicitud firmado y fechado 22 de febrero de 2017.
2. Teniendo en cuenta el límite asegurado requerido (\$20.000.000.000 por evento y \$40.000.000.000 por vigencia) y las condiciones solicitadas, amablemente solicitamos se incremente el presupuesto para este ramo en un 30%.
3. Confirmar que el Límite Asegurado actual y el mínimo que será contratado para la póliza de Manejo es de COP1.000.000.000.
4. Por favor corregir la Cláusula “Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por DHP73” para que quede como sigue: “**Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81**”. Esta solicitud se hace con el objetivo de darle coherencia a las condiciones y que se encuentren dirigidas a la póliza que se pretende contratar.
5. Agradecemos dar alcance a la cláusula: “*Se eliminan las Condiciones Precedentes a Responsabilidad del Clausulado DHP84 y se modifican por exclusiones*”, de tal forma que, se

indique si el objetivo de esta es mantener el clausulado DHP84 para para que ampare la presente póliza.

6. *"Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores con sublímite de \$3.000'000.000 por evento / vigencia."* Agradecemos eliminar esta condición **por tratarse de una exclusión para este tipo de pólizas** o incluir al final del texto "solamente cuando la causa próxima de la pérdida es un acto de hurto o hurto calificado".
7. Agradecemos disminuir el porcentaje del Bono por No Reclamación a 10%, de tal manera que se ajuste a las condiciones del negocio".

RESPUESTA No. 61

1. La Universidad Militar Nueva Granada confirma que en la póliza de Infidelidad y Riesgo Financieros no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, de acuerdo a lo declarado en el formulario de solicitud firmado y fechado 22 de febrero de 2017.
2. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no es admisible aumentar el presupuesto oficial establecido para la contratación del ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros, teniendo en cuenta que el mismo se ha establecido basados en el estudio del mercado asegurador.
3. La Universidad Militar Nueva Granada confirma que el Límite Asegurado actual y que se pretende contratar en la póliza de Manejo Global para Entidades Estatales es de \$1.000.000.000.
4. La Universidad Militar Nueva Granada informa que la Cláusula "Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por DHP73" por tanto se modifica el Anexo No 8.
5. LA UNIVERSIDAD MILITAR no considera procedente la solicitud, por cuanto en la actual póliza viene aplicando la condición observada, advirtiendo que su aplicación no da lugar a desvirtuar el texto general DHP y la complementación que ofrece la misma se estima importante para lograr una mayor operatividad del seguro
6. La Universidad Militar Nueva Granada informa que no acepta la modificación de la condición *"Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores con sublímite de \$3.000'000.000 por evento / vigencia."* Teniendo en cuenta que la misma se ha estructurado con base en la necesidad de propia de cobertura y su nivel de riesgo.
7. La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto la actual póliza contempla el porcentaje requerido y el mismo se considera adecuado para lograr el equilibrio del costo de seguro, habida cuenta que el resultado de este tipo de seguro

difícilmente puede ser evaluado o valorado, en razón a lo incertidumbre de la afectación de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 62

"SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

1. Cordialmente solicitamos modificar el amparo: "Muerte por cualquier causa" por "Muerte accidental", lo anterior teniendo en cuenta el objeto de ésta póliza.
2. Amablemente solicitamos trasladar a complementarias, los siguiente amparos:
 - o Auxilio Funerario para personal Docente y Administrativo
 - o Útiles / uniformes escolares por desempleo involuntario.
 - o Rehabilitación psicológica por abuso sexual
 - o Renta por maternidad

Lo anterior por no ser parte del objeto principal de la póliza de Accidentes personales.

RESPUESTA No. 62

La Universidad Militar Nueva Granada ha realizado el análisis de la cobertura requerida para amparar a sus estudiantes con la póliza de accidentes personales, encontrando que no es viable aceptar la modificación y traslado de las coberturas requeridas por el observante, teniendo en cuenta que la mismas son necesarias para contar con la cobertura mínima necesaria.

OBSERVACIÓN No. 63

"Solicitamos suministrar los valores asegurados por contenidos para cada edificio y plano general por cada sede con el fin de poder estimar pérdidas máximas en los campos de la Universidad.

RESPUESTA No. 63

Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.

OBSERVACIÓN No. 64

Solicitamos señalar en la Causal de Rechazo, literal h.) la cual indica: "Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales, bajo el mismo nombre o nombres diferentes" siempre y cuando sea para un mismo grupo (negrilla y subrayado fuera de texto); lo anterior teniendo en cuenta que éste proceso se encuentra conformado



por diferentes grupos de pólizas que no pueden ser presentadas por un único oferente o única unión temporal porque no todas las compañías tienen aprobados por la Superintendencia Financiera todos los ramos que conforman los grupos señalados en el numeral 1.1.1. Alcance del Objeto y de presentarse una única oferta se estaría incurriendo en una práctica insegura.

RESPUESTA No. 64

Se acepta la observación y se modifica el literal h) del Capítulo Sexto Causales de Rechazo de la Propuesta del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa AIG SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 65

"Numeral 4.1.2.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones Temporales Solicitamos aclarar que el numeral d aplica es para el mismo grupo es decir que el integrante de la figura asociativa no podrá hacer parte de otra propuesta o propuesta independiente para el mismo Grupo".

RESPUESTA No. 65

Se modifica el literal d. del numeral 4.1.2.1 en cuanto a que ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 66

"Solicitamos a la entidad eliminar los literales e y f, donde se establece que uno de los integrantes debe tener el 50% y los demás no pueden tener una participación inferior al 20%, esto limita gravemente la capacidad de negociación que tienen las compañías de seguros a la hora de constituir estas figuras asociativas para hacerse partícipes en el proceso objeto del presente escrito.

Puesto que uno de los objetivos de las Uniones Temporales o Consorcios es la aplicación del principio de solidaridad, donde varias compañías de seguros con un objetivo común estructuran modelos asociativos en aras de subsanar las falencias que de manera individual se tienen y que nos les permite hacerse calificar al proceso.

RESPUESTA No. 66

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 67

"En este mismo sentido agradecemos a la entidad aclarar que esta distribución no aplica para todos los ramos en los que el proponente plural constituya la figura asociativa, lo anterior teniendo en cuenta que hay ramos que por su naturaleza no es posible trabajarlos en Unión temporal, caso de ello es Automóviles, esto debido a los lineamientos internos y políticas de suscripción de cada compañía, por tal motivo solicitamos a la entidad de mantener la estructura de participaciones aclarar para que ramos se efectuaría esta distribución".

RESPUESTA No. 67

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la participación mínima requerida de cada uno de los integrantes de la unión Temporal o consorcios se verificará en promedio de la participación en cada uno de los ramos que conformen el grupo No. 1.

OBSERVACIÓN No. 68

"Con respecto al numeral 4.2. Capacidad financiera

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que la verificación de estos requisitos se efectuara en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de cierre es el 25 de abril y los proponentes para estas fechas aún pueden encontrarse pendientes de la declaratoria de firmeza del RUP por parte de la Cámara de Comercio".

RESPUESTA No. 68

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 69

"Con el Objeto que la entidad pueda verificar los indicadores Financieros que requiera sugerimos solicitar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, contador y Representante Legal con corte al 31 de diciembre de 2016. Los indicadores que se acreditarían son los detallados en el numeral 4.2.1.



RESPUESTA No. 69

La Universidad Militar Nueva Granada, analizando la solicitud frente a la normatividad vigente en materia de actualización del RUP se permite informar, que acoge la observación por lo tanto la Capacidad Financiera de los oferentes, será verificada con la información que obre en el certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2.015.

Por lo tanto, se acepta la observación y se modifica el numeral 4.2. Capacidad Financiera del pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 70

"Con respecto a las causales de rechazo, solicitamos a la entidad respetuosamente aclarar que la causal que se detalla en el literal H, aplica es para cuando un proponente presente más de una oferta para el mismo Grupo".

RESPUESTA No. 70

Se acepta la observación y se modifica el literal h) del Capítulo Sexto Causales de Rechazo de la Propuesta del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 71

"Con respecto a los aspectos técnicos:

Solicitamos a la entidad para el Ramo de Todo Riesgo Daño Material, solicitamos a la entidad si la facultad de medicina ubicada en el Hospital Militar Central es objeto de cobertura en este proceso, de ser afirmativa la respuesta agradecemos confirmar el valor asegurado de la misma".

RESPUESTA No. 71

La Universidad Militar Nueva Granada se permite confirmar que la sede "Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud" se encuentra dentro de los bienes e intereses patrimoniales de la presente contratación y el valor asegurado se encuentra dentro de los valores globales indicados en el anexo No. 8, el detalle será entregado al proponente adjudicatario dentro del plazo acordado con su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 72

"Solicitamos en este mismo sentido a la entidad confirmar el valor asegurado en edificio de las sedes de Calle 100 y Cajicá.

La resolución de las inquietudes antes planteadas le permite a los proponentes conocer la composición de la cuenta y la exposición del riesgo".

RESPUESTA No. 72

Se informa al proponente que el 31 de marzo de 2017 se realizó visita técnica a cada una de las sedes y en esta se dio información global respecto a los bienes y valores expuestos, también en un contexto Global.

OBSERVACIÓN No. 73

"Para IRF

Solicitamos a la entidad respetuosamente establecer una tabla con varias opciones de deducibles para que los proponentes según sus políticas y parámetros de suscripción puedan ofrecer deducible diferencial".

RESPUESTA No. 73

Una vez analizada la observación La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud teniendo en cuenta que las condiciones técnicas básicas del seguro de Infidelidad y riesgo Financieros se ha estructurados basada en el nivel de riesgo de la institución así como la experiencia siniestral de los últimos años, por lo tanto se considera que lo requerido en deducibles del ramo es acorde con la necesidad.

ADENDA No. 02 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017.

Como resultado de las observaciones, aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se enviará a los proponente invitados en el presente proceso; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

- **Se modifica el numeral 4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales, literales d) y g), los cuales quedarán así:**

"4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

(...)

- d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente, para un mismo grupo.

- (...)
- g) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

(...)"

- Se modifica el numeral 4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL

El proponente (persona Jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

El proponente debe acreditar con este documento, que es una compañía con más de diez (10) años de constituida. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el integrante y/o miembro que cuente con la mayor participación deberá acreditar este requisito.

Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

- Se modifica el numeral 4.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones el cual quedará así:

"4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de la Unión Temporal, la garantía deberá indicar la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El proponente que participe en la presente invitación, acepta que la Universidad Militar nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.

Nota: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el Representante Legal del tomador."

- Se modifica el numeral 4.2. **CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la superintendencia Financiera al 31 de diciembre de 2016.

Nota: La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar hasta antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el Registro Único de Proponentes.

- Se modifica el **CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, literal h) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

**"CAPÍTULO SEXTO
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Además de las establecidas en la ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(...)

h. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas para el mismo grupo, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

(...)"

- Se modifica el anexo No. 8 **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, GRUPO I, numeral 6 CLÁUSULAS BÁSICAS**, • Definición amplia de trabajador o empleado, la cual quedará así:

"Definición amplia de trabajador o empleado.

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

Los asesores y consultores que desarrollan funciones en **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.

- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
 - Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
 - Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
 - Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
 - Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
 - Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros quince (15) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el término indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia."
- **Se modifica el anexo No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, GRUPO III, numeral 6 CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES BÁSICAS OBLIGATORIAS, • Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso, la cual quedará así:**

“• Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso

El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como "no renovación" y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y/o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que

generen una Pérdida y/o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.”

- Se elimina del anexo No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS, GRUPO II, numeral 8 CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES, 8.1 CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION 1, ÍTEM 1

“1. Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.”

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 01 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017 continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2017.

Cordialmente,



Doctora MÓNICA MARCELA JURREGO DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.